



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, publicado en el

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

- I. Contratos
- II. Convenios Modificatorios
- III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos

- III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: "...La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes..." (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:

5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:

26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNAL INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

- I. Contrato de Procesos Adquisitivos

- II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...." (SIC)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice
"...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles.

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- VIII. Acta de Nacimiento
- IX. Poder Notarial
- X. Recetas
- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:
5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:
26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se
clasifican:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional
- VIII. Acta de Nacimiento
- IX. Poder Notarial
- X. Recetas

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

6. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisel Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidente del
Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

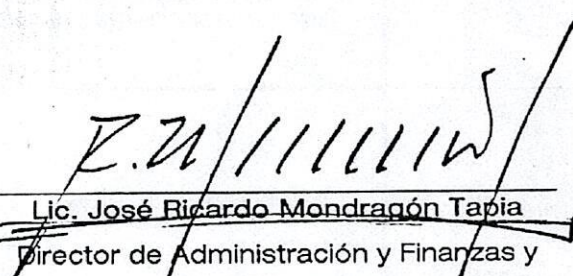


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

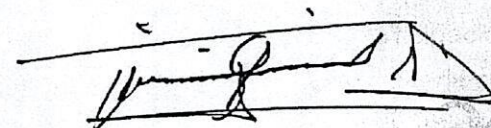


EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

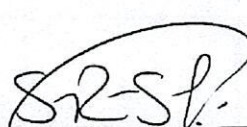
"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"


Lic. José Ricardo Mondragón Tapia

Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos


L.D. Iliana Grisela García Vilchis

Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva


L.A. Sahila Ramírez Sayún

Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género

EXPEDIENTE: UJCIG/PAI/007/2024

EMPRESA: "IM SHIJIE GROUP, S.A. DE C.V."

CONTRATO: DAF/SA/DRM/DEI-OIC-
DSG/IMIEM-AD-004-2024/014-2024

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
NÚMERO: DAF/SA/DRM/DEI-OIC-DSG/IMIEM-AD-004-2024/014-2024**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a once de junio de dos mil veinticuatro, la que suscribe Licenciada Erika Soto Gómez, Jefa de la Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México; 18 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 208C0301000100S función 21 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo establecido en el resolutivo TERCERO del Acta de fallo de la Adjudicación Directa número IMIEM-AD-004-2024 y la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA del contrato número DAF/SA/DRM/DEI-OIC-DSG/IMIEM-AD-004-2024/014-2024, el Instituto Materno Infantil del Estado de México, ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato suscrito con la empresa "IM SHIJIE GROUP, S.A. DE C.V." de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En fecha 16 de abril de 2024 se emitió Acta de Fallo de Adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa IMIEM-AD-004-2024 para la adquisición de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos para el Departamento de Servicios Generales, Dirección de Enseñanza e Investigación y el Órgano Interno y de Control, dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con un importe de \$516.607.81 (Quinientos dieciséis mil seiscientos siete pesos 81/100M.N.), a favor de la empresa "IM SHIJIE GROUP, S.A. DE C.V.", -----
- 2.- En fecha 16 de abril de 2024, la M.A.D. Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, notificó a la empresa "IM SHIJIE GROUP, S.A. DE C.V." el acta de fallo de adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa IMIEM-AD-004-2024, en la que en el Resolutivo TERCERO se estableció que deberían acudir dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha notificación a la Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género la firma del contrato correspondiente. -----
- 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios: *"La adjudicación de los contratos derivados de los procedimientos de adquisiciones de bienes o servicios, obligará a la convocante y al licitante ganador a suscribir el contrato respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo"*; por lo que la fecha límite para la suscripción del contrato número DAF/SA/DRM/DEI-OIC-DSG/IMIEM-AD-004-2024/014-2024 era el día 30 de abril de 2024. -----
- 4.- En fecha 18 de abril, personal de la Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género, requirió la asistencia del C. [REDACTED], Administrador único de la empresa "IM SHIJIE GROUP S.A. DE C.V.", quien informó que el día 23 de abril de 2024 a las 13:00 horas asistiría a la firma del contrato número DAF/SA/DRM/DEI-OIC-DSG/IMIEM-AD-004-2024/014-2024, -----





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género

5.- En fecha 23 de abril de 2024, se emitió la Minuta de Reunión que se tenía programada para la suscripción del contrato número DAF/SA/DRM/DEI-OIC-DSG/IMIEM-AD-004-2024/014-2024 en la que se dejó como constancia que se recibió al correo institucional de esta Unidad, escrito del C. [REDACTED] Administrador único de la empresa denominada "IM SHIJIE GROUP S.A. DE C.V.", mediante el cual informa: "Por este medio yo [REDACTED] me permito informarle que no me será posible asistir a la firma de contrato del día 23 de abril de 2024, hasta el 24 de mayo, ya que me encuentro fuera de México en un viaje de negocios desde el día 21 de abril hasta el 24 de mayo, sin embargo hago de su conocimiento que se ha dado cumplimiento al fallo de entrega de los bienes en el Almacén General."; por lo que se reprograma la firma del contrato para el día lunes 27 de mayo de 2024 en punto de las 9:30 horas".-----

6.- Derivado de lo anterior, en fecha 24 de abril de 2024 se le informó vía correo electrónico al C. [REDACTED] Administrador único de la empresa "IM SHIJIE GROUP S.A. DE C.V." que conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en el resolutivo TERCERO del acta de fallo de adjudicación Directa número IMIEM-AD-004-2024, el plazo a suscribir el contrato respectivo, es dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del fallo (del 17 al 30 de abril de 2024), no obstante se reprograma la firma del contrato para el día 27 de mayo de 2024 a las 9:30 horas.-----

7.- Mediante oficio número 208C0301000100L/316/2024 esta Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género informó a la M.A.D. Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales el Incumplimiento de la empresa "IM SHIJIE GROUP S.A. DE C.V.", en relación al tiempo señalado para la suscripción del contrato número DAF/SA/DRM/DEI-OIC-DSG/IMIEM-AD-004-2024/014-2024.-----

8.- En fecha 10 de mayo de 2024, se emitió Acuerdo de Radicación del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/DEI-OIC-DSG/IMIEM-AD-004-2024/014-2024, asignándole el número de expediente UJCIG/PAI/007/2024.-----

9.- En fecha 27 de mayo de 2024 se suscribió con la empresa "IM SHIJIE GROUP S.A. DE C.V." representada por el C. [REDACTED], en su carácter de Administrador Único, del contrato número DAF/SA/DRM/DEI-OIC-DSG/IMIEM-AD-004-2024/014-2024, cuyo objeto es la adquisición de materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos, solicitados por la Dirección de Enseñanza e Investigación, Órgano Interno de Control y Departamento de Servicios Generales, dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con un monto total máximo de \$516,607.81 (Quinientos dieciséis mil seiscientos siete pesos 81/100M.N.), y con una vigencia a partir del fallo de adjudicación y hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR".-----

10.- En fecha 27 de mayo de 2024 se emitió el Acuerdo de Inicio y el Citatorio a Garantía de Audiencia dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/DEI-OIC-DSG/IMIEM-AD-004-2024/014-2024, citatorio que fue notificado el mismo día al C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la empresa "IM SHIJIE GROUP S.A. DE C.V.".-----

11.- En fecha 30 de mayo de 2024, se llevó a cabo la Garantía de Audiencia correspondiente a la empresa, "IM SHIJIE GROUP S.A. DE C.V." con la presencia del C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la empresa.-----

12.- En fecha 06 de junio de 2024 se agregó el Acuerdo por el que se integra al expediente número UJCIG/PAI/007/2024, la siguiente documentación:

12.1.- El oficio número 208C0301000100S/380/2024, mediante el cual se solicitó a la M.A.D. Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales copia del soporte documental que





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género

amparara el cumplimiento al objeto del contrato número DAF/SA/DRM/DEI-OIC-DSG/IMIEM-AD-004-2024/014-2024, suscrito con la empresa "IM SHIJIE GROUP S.A. DE C.V.". -----

12.2.- El oficio número 208C0301030102L/0445/2024, signado por la M.A.D. Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, mediante el cual remite copia de las remisiones que acreditan el cumplimiento en tiempo y forma al objeto del contrato número DAF/SA/DRM/DEI-OIC-DSG/IMIEM-AD-004-2024/014-2024, por parte de la empresa "IM SHIJIE GROUP S.A. DE C.V.". -----

13.-En las cláusulas VIGESIMA SÉPTIMA del contrato número DAF/SA/DRM/DEI-OIC-DSG/IMIEM-AD-004-2024/014-2024, se establecen LAS SANCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO la cual en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa "IM SHIJIE GROUP, S.A. DE C.V.", se ubicó en el supuesto de incumplimiento establecido en las cláusulas VIGESIMA SÉPTIMA del contrato número DAF/SA/DRM/DEI-OIC-DSG/IMIEM-AD-004-2024/014-2024, en las que se establecen LAS SANCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dicha cláusula, conforme al procedimiento y términos establecidos. -

SEGUNDO: En el Acta de Fallo de Adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa IMIEM-AD-004-2024, en el Resolutivo TERCERO se estableció que las empresas adjudicadas deberían acudir dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación a la firma del contrato correspondiente en la Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género. -----

TERCERO: El artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios: "*La adjudicación de los contratos derivados de los procedimientos de adquisiciones de bienes o servicios, obligará a la convocante y al licitante ganador a suscribir el contrato respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación del fallo*"; por lo que la fecha límite para la suscripción del contrato número DAF/SA/DRM/DEI-OIC-DSG/IMIEM-AD-004-2024/014-2024 era el día 30 de abril de 2024. -----

CUARTO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DEI-OIC-DSG/IMIEM-AD-004-2024/014-2024 se desprende que el "PROVEEDOR" se ubicó en los supuestos establecidos en las cláusulas VIGESIMA SÉPTIMA del contrato en mención, al no presentarse en la fecha programada por la Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género para la firma del contrato referida cláusula, que establece:

"DE LAS SANCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - El "PROVEEDOR" será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, mismo que señala:

"Penas Convencionales por causas imputables al proveedor o prestador del servicio, las que se determinarán en función del incumplimiento de las condiciones convenidas y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios deberán fijar los términos, forma y porcentajes para aplicar





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
DEL ESTADO DE MÉXICO



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género

las penas convencionales, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato" -----

El "PROVEEDOR" después de haber sido adjudicado, no suscriba el contrato relativo u omita entregar garantía de cumplimiento del contrato, en el plazo y términos indicados en las bases, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

QUINTO: De las manifestaciones realizadas por el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la empresa "IM SHIJIE GROUP, S.A. DE C.V.", en el desahogo de su Garantía de Audiencia en fecha 30 de mayo de 2024, refirió lo siguiente:

"Por motivos laborales tuve que salir del país en un periodo del 21 de abril del 2024 al 24 de mayo del 2024, dado que la compra de los boletos de avión fue con antelación no fue posible asistir a la firma del contrato, pero se dio cumplimiento al objeto del contrato en tiempo y forma para que no tuviera ninguna afectación la falta de materiales, por lo cual solicito se tomen por consideración los puntos mencionados anteriormente". -----

Derivado de lo anterior, y toda vez que de la entrega total de los materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos del contrato número DAF/SA/DRM/DEI-OIC-DSG/IMIEM-AD-004-2024/014-2024 correspondientes a la requisición 096 fue el día 25 de abril del presente año, requisición 097 fue el día 17 de abril del presente año y la requisición 098 fue el día 25 de abril de 2024, estando dentro del periodo de entrega establecido en la cláusula TRIGÉSIMA CUARTA, del multicitado contrato, es decir para la requisición 096 una entrega del 100% dentro de los 10 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación (30 de abril), requisición 097 una entrega del 100% al día siguiente del fallo de adjudicación (17 de abril) y requisición 098 una entrega de 100% de los insumos dentro de los 10 días naturales posteriores al fallo de adjudicación (26 de abril), por lo que el incumplimiento en la firma en tiempo del contrato, no contravino a el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Acta de Fallo de Adjudicación y en el objeto principal del contrato que es la entrega de los materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, por lo que la empresa "IM SHIJIE GROUP, S.A. DE C.V.", se hace acreedor a una sanción del 4% de descuento del importe total antes del I.V.A., de la factura que ampare la entrega de los bienes objeto del contrato.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 208C0301000100S función 21 del Manual de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo estipulado en la cláusula VIGESIMA SÉPTIMA del contrato número DAF/SA/DRM/DEI-OIC-DSG/IMIEM-AD-004-2024/014-2024, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa "IM SHIJIE GROUP, S.A. DE C.V." al contrato número DAF/SA/DRM/DEI-OIC-DSG/IMIEM-AD-004-2024/014-2024. -----

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGESIMA SÉPTIMA del contrato número DAF/SA/DRM/DEI-OIC-DSG/IMIEM-AD-004-2024/014-2024, y con la siguiente información:

1.- Incumplimiento a la suscripción del contrato número DAF/SA/DRM/DEI-OIC-DSG/IMIEM-AD-004-2024/014-2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Contratación





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género

Pública del Estado de México y Municipios, así como el resolutivo TERCERO del Acta de Fallo de adjudicación IMIEM-AD-004-2024, conforme a la siguiente información:

NOMBRE DEL PRESTADOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE SELECCIÓN	FECHA DE LÍMITE DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	% DE SANCIÓN
"IM SHIJIE GROUP, S.A. DE C.V."	DAF/SA/DRM/DEI-OIC-DSG/IMIEM-AD-004-2024/014-2024	16/04/2024	30/04/2024	27/05/2024	4%

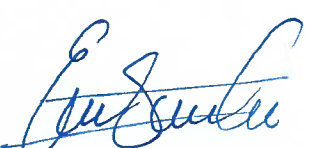
Por lo que de conformidad con el párrafo que antecede se aplicara el 4% de descuento del importe total antes del I.V.A., de la factura que ampare la entrega de los bienes objeto del presente contrato. Descuento que se hará una vez que el "PROVEEDOR" presente la factura correspondiente ante el Departamento de Tesorería previo cumplimiento del procedimiento de pago establecido en la cláusula DECIMA del citado Contrato. -----

TERCERO. - Gírese oficio a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, a efecto de que realice el descuento correspondiente conforme a lo establecido en el Resolutivo SEGUNDO de la presente resolución. -----

CUARTO. - Notifíquese a la empresa "IM SHIJIE GROUP, S.A. DE C.V.", la presente Resolución del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DEI-OIC-DSG/IMIEM-AD-004-2024/014-2024. -----

QUINTO. - Se hace de conocimiento a la empresa "IM SHIJIE GROUP, S.A. DE C.V.", que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Así lo proveyó y firma


L. EN D. ERIKA SOTO GÓMEZ
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA, CONSULTIVA
Y DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO MATERNO
INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

recibí original

17/junio/24